

personas se va a contratar, la aportación municipal del 8 % sigue siendo la misma, reiterando que no cambia nada.

A continuación, interviene el Sr. Antonio Luis Molina, manifestando que se trata de un tema más bien jurídico, ya que se pretende dar un marco legal a como se venían haciendo hasta ahora, y a efectos prácticos, el contratista sigue siendo la Diputación, la elaboración de los proyectos también sigue correspondiendo a la Institución Provincial, el número de personas lo decide también el Ayuntamiento, la selección de personal es competencia del SAE, el Ayuntamiento decidirá las obras y actuaciones a realizar así como los tiempos y los plazos, y el reparto que corresponde a cada Ayuntamiento, lo decidirá el SEPE, como venía ocurriendo hasta ahora, con los importes del 100 % para materiales y del 8 % para nóminas, también a cargo del Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Lizarte diciendo, que lo que se trata es de un cambio de denominación y de legalización, añadiendo el Sr. Alcalde, que todo continuará igual que hasta ahora.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

**6.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CANTORIA" NÚMERO 106 PPIB 2012.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**"PROPUESTA**

Con fecha 11 de diciembre de 2.013, se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Almería, la delegación de la ejecución por administración, por medios propios, de la obra "Urbanizaciones en Cantoria" número 106 PPIB 2.012.

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en Sesión de fecha 7 de febrero de 2.014, se aprueba la pretendida delegación, si bien se condiciona la eficacia de la delegación otorgada, a que el Pleno de este Ayuntamiento adopte el correspondiente acuerdo aceptando la delegación de la ejecución por administración, con medios propios, de la obra anteriormente indicada.

Visto el borrador del convenio de colaboración que deberá suscribirse entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de la ejecución por administración, por medios propios, de la obra "Urbanizaciones en Cantoria" número 106 PPIB 2.012.





**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Excm. Diputación Provincial de Almería, cuyo texto íntegro se transcribe al final de esta Propuesta.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de ejecutar la obra de referencia conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto aprobado y el presupuesto establecido en el plan financiero de las mismas.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de presentar justificación del pago de las correspondientes certificaciones o de los gastos por la ejecución de la obra, en el plazo de 15 días. a computar desde la fecha de la transferencia de la aportación municipal que financia la obra.

**QUINTO.-** Asumir el compromiso de dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Almería, de fotocopia compulsada de los expedientes, así como de la documentación que se derive de la obra.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 25 de marzo de 2.014  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García

#### **TEXTO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

En Almería, a        de 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, con D.N.I. nº 27.155.350-D, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial.

De otra, D. Gaspar Masegosa García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en nombre y representación de dicha Entidad Local,

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de cuya firma da fe D. Mariano José Espin Quitante, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que las Administraciones Publicas, en su misión de gestionar los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, han de actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia y cooperación (art. 103 Constitución, 3.1 Ley 30/92 y 6.1 LBRL)



**Segundo.-** Que los planes de carácter provincial para la cooperación y asistencia con los municipios de la provincia para la ejecución de obras municipales constituyen un elemento de indudable valor para promocionar el desarrollo de los municipios y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Estos encuentran su marco legal en la siguiente normativa, de obligado cumplimiento para las partes:

- Artículo 36.2.a) de la LRBRL que señala que a “los efectos de los dispuesto en las letras a) y b) del numero anterior, la Diputación aprueba, anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.”

- Artículo 11.1.a) y b) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de junio que señala que “con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, que podrán consistir en: a) la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación de apoyo tecnológico, b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

- Artículo 13 de la normativa anterior que señala que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”

**Tercero.-** Por la Excm. Diputación Provincial, se procedió a la aprobación del Plan de Cooperación de esta Diputación a los Municipios de su Provincia en Materia de Infraestructuras Básicas para la anualidad 2012 en el que, a petición del Ayuntamiento de Cantoria, se incluyó la obra numero 106/PPIB 2012, denominada “Urbanizaciones en Cantoria”, cuyo proyecto, por importe de ejecución de sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (68.733,87 €), se adjunta como anexo 1, es aceptado y aprobado por el mismo, con la siguiente financiación:

Presupuesto: 68.733,87 €  
Aportación Diputación: 48.113,71 €  
Aportación Municipal: 20.620,16 €

**Cuarto.-** Por el Ayuntamiento de Cantoria, con fecha 11 de diciembre de 2013 y en relación a la obra referenciada en el antecedente tercero, según anexo núm. 2, se solicita a esta Diputación, la asunción de su ejecución por la administración municipal, con medios propios.

Dicha solicitud fue aceptada por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial Almería, de fecha 7 de febrero de 2014, según anexo núm. 3.

Con fecha 31 de marzo de 2014, por el Pleno del Ayuntamiento de Cantoria, se acepta la delegación de la contratación, adjudicación y ejecución de la obra referenciada, por administración con medios propios, según anexo núm. 4.

**Quinto.-** El Artículo 27.1 de la LRBRL, en su redacción anterior a la modificación establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala: “La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera”.



El Artículo transcrito, es aplicable en el caso que nos ocupa, conforme a su redacción anterior, dado que tanto el plan al que pertenece la obra de referencia como la petición cursada por el Ayuntamiento de Cantoria, son anteriores a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre.

**Sexto:** Que el Artículo 47.2.h LRBRL señala que “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: b) Transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones Publicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente”.

**Séptimo:** Que el Artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regula la posibilidad de la ejecución de las obras por la propia administración.

**Octavo:** Que el Artículo 22.2.P) y 33.2.ñ) de la LRBRL, que señalan la competencia del Pleno municipal y provincial, respectivamente, de aquellas materias que para su aprobación requieran una mayoría especial.

Teniendo en cuenta que las relaciones interadministrativas deben regirse por el principio de cooperación, concretándose en los aspectos económicos, técnicos y administrativos que pueden utilizarse, tales como los convenios administrativos y los acuerdos bilaterales (art. 57 LRBRL) y siendo ambas administraciones conformes en el modo de ejecución de la obra, es por lo que

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio administrativo como manifestación del interés común de ambas Entidades Locales para llevar a cabo dicha obra, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Cantoria asume, respecto a la obra referenciada en el antecedente tercero, su ejecución directa por la administración municipal con medios propios, siempre de conformidad a las prescripciones técnicas fijadas en el proyecto, incluido el plazo y con sujeción a las disposiciones legales vigentes aplicables al caso, en especial, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el importe de sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (68.733,87 €).

**SEGUNDA.-** La Dirección técnica será asumida o contratada por el Ayuntamiento de Cantoria, que será ejercida conforme a las prerrogativas y obligaciones que confiere la legislación aplicable.

Por parte del Ayuntamiento se designa a D. ---, representante del mismo durante la ejecución de la obra.

A los efectos oportunos, en este mismo acto, se hace entrega al Ayuntamiento, del Libro de Órdenes y Asistencias, para su diligencia por la administración municipal y el de Incidencias.

**TERCERA.-** Por la Dirección técnica se procederá a la emisión de las certificaciones de obra, o a prestar la conformidad a las facturas originadas u otro documentos acreditativos del gasto generado, con cargo a la financiación prevista en el antecedente Tercero que, una vez



aprobadas por el Ayuntamiento, serán remitidas a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

La Diputación Provincial, en el plazo legalmente establecido, abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las certificaciones, facturas remitidas u otros documentos acreditativos del gasto generado, con cargo a la financiación no municipal, una vez practicadas las deducciones que procedan, y siempre en las condiciones recogidas en la base número 22 del vigente presupuesto general.

La cantidad a abonar por la Diputación Provincial, no podrá exceder de la que corresponda a la financiación no municipal descrita en el antecedente Tercero.

Por su parte, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 15 días a computar desde la fecha de la transferencia, presentar justificación del pago de las correspondientes certificaciones o de la ejecución de la obra.

Finalmente, el Ayuntamiento se compromete al abono de las certificaciones o facturas emitidas y aprobadas con cargo a su aportación, así como a los incrementos de presupuesto no autorizados conforme a la cláusula siguiente.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Cantoria, se compromete a informar a la Diputación Provincial de cuantas incidencias ocurran y trámites se sucedan durante la ejecución de la obra, con independencia de la supervisión que ésta pueda llevar a cabo por medio de sus Servicios Técnicos, debiendo dar traslado a esta Diputación de fotocopia compulsada de los expedientes, así como de la documentación que se derive de la obra.

No obstante, será obligatoria la autorización de la Diputación Provincial para cualquier modificación del proyecto y supongan variación del presupuesto fijado en la cláusula Primera, incluso las que resulten de la certificación final de la liquidación.

Igualmente, será preceptiva la autorización previa cuando se introduzcan variaciones en más del 50 % de las unidades de obra previstas en el proyecto inicial, aun sin alteración del precio.

**QUINTA.-** Una vez finalizada la obra, la Dirección técnica lo pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial a través del Ayuntamiento, para proceder conjunta y reglamentariamente a su recepción y entrega, en su caso.

**SEXTA.-** Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo de incumplimiento del presente convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, con sometimiento a las normas aplicables.

En caso de litigio, las pretensiones que se deduzcan serán del conocimiento de los órganos judiciales competentes del orden contencioso-administrativo.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de las partes interesadas.

Y en prueba de conformidad y ratificándose en el contenido del presente documento y con promesa de cumplirlo bien y fielmente, lo firman por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA      EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA,

Fdo. Gaspar Masegosa García

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Mariano José Espin Quitante”

Acabada la lectura, interviene el Sr. Lizarte, preguntando de qué obra se trata, respondiendo el Sr. Secretario que se refiere a uno de los tramos de la entrada al Pueblo, tratándose de trámites técnicos y administrativos, ya que, administrativamente tenemos que aceptar esa delegación para que la Institución Provincial siga librando los fondos que le corresponden y desde el punto de vista técnico, faltaban algunas certificaciones de obra que se tienen que remitir para que la Diputación nos ingrese su aportación.

A continuación, la Sra. Mellado señala que se trata de una obra que está acabada y terminada, respondiendo el Sr. Secretario que sí, pero que faltan todavía cuestiones técnicas y administrativas como ha señalado anteriormente.

Seguidamente el Sr. Lizarte pregunta, por qué tenemos que asumir la delegación de una obra ya realizada, contestando la Sra. Gambeta que lo que falta es certificar para poder cobrar, para que la Diputación nos ingrese la parte que falta y que le corresponde económicamente. Insiste el Sr. Lizarte, si esto no se tenía que haber realizado antes, respondiendo el Sr. Secretario que sí, que la Diputación lo tenía que haber hecho antes. En este sentido, el Sr. Francisco Juan Fuentes pregunta, si falta tan sólo ese requisito para que ingresen, contestando en sentido afirmativo la Sra. Gambeta.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

**7.- PROPUESTA GRUPO POPULAR SOLICITUD MEJORAS EN EL NUEVO PLAN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2.014.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

Doña Carmen Gambeta Carmona, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA:

**MEJORAS EN EL NUEVO PLAN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2014**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**





La Junta de Andalucía aprobó, mediante Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, un conjunto de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

El objeto del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, no era otro que establecer medidas de carácter urgente, destinadas a paliar situaciones de dificultad en el acceso al mercado laboral, por determinados colectivos en situación de exclusión social, consolidar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y atender a las necesidades básicas de carácter alimentario de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

Este Plan Extraordinario de Acción Social, generó expectativas en los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, en Entidades y Organizaciones Sociales, en Centros Educativos, en Centros de Participación Activa del Mayor, abriéndose un abanico de posibilidades para atender las necesidades más básicas de muchos andaluces. Lo cierto y verdad es que la puesta en marcha ha generado dificultades por la premura y la precipitación en el desarrollo de programas y subprogramas, con dotaciones presupuestarias escasas y cuyos costes de gestión, han podido ser superiores incluso al provecho de quienes han sido sus beneficiarios.

Se ha evidenciado una escasa instrucción procedimental en general, lo que ha provocado que cada Ayuntamiento estableciera la que, en función de sus posibilidades, estimaba más conveniente y un volumen de trabajo adicional, al que tienen los trabajadores sociales a lo largo del año, en los distintos programas que tramitan los Servicios Sociales Comunitarios.

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Junta de Andalucía para el Ejercicio 2.014, el Gobierno Andaluz, anunció la puesta en marcha de un nuevo Plan de Exclusión Social, por lo que han de mejorarse los criterios establecidos, la dotación presupuestaria de cada programa y la tramitación de los expedientes, con el objetivo de hacer más ágiles y eficaces las ayudas que en él se prevean.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone a este Pleno, para su aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la dotación económica del Plan de Exclusión Social para el Ejercicio 2014.

**SEGUNDO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que la aprobación del Plan se realice en el primer trimestre del año, junto con todos los protocolos de actuación, para que su puesta en marcha no genere colapsos ni dudas de aplicación, propiciando reuniones informativas con las administraciones implicadas.

**TERCERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar el personal especializado de refuerzo de las Administraciones Locales y Diputaciones Provinciales para gestionar todas las líneas y programas de ese nuevo Decreto de lucha contra la Exclusión Social, que en 2.013, se han visto desbordados por la afluencia de solicitudes y expedientes.

**CUARTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que el Programa de Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria, se reciba por los Ayuntamientos para destinarlo a las familias de exclusión social, priorizando aquellas que integren niños en edad escolar en lugar de hacerlo a través de centros escolares, ya que no todos cuentan con comedor escolar.

**QUINTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ampliación de la cobertura del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto en su duración como en su asignación económica, permitiendo el acceso a personas con dependencia severa y gran dependencia.



**SEXTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que el nuevo Plan de Exclusión Social contemple un calendario de pago a las entidades locales, fijando así el adelanto del presupuesto destinado a cada corporación para que éstas puedan acogerse y hacer efectivos los distintos programas del Decreto.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de los Acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cantoria, a 25 de marzo de 2.014  
LA PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO,

Fdo. Carmen Gambeta Carmona”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte manifestando, que tal y como está redactada esta Propuesta que trae el Partido Popular al Pleno, su Grupo Político está, en principio, bastante de acuerdo, por no decir, del todo, ya que como en todos los programas o proyectos que salen de exclusión social, en lugar de cien nos gustaría que fuese doscientos o quinientos, teniendo entendido, que en los colegios sí se han desarrollado las tres sesiones de comidas para los niños, funcionando más o menos bien el programa, reiterando, que tal y como se trae la Propuesta, les parece bastante bien, pidiendo a sus compañeros de Partido que se pronuncien por si quieren apostillar algo más.

A continuación, interviene la Sra. Mellado diciendo, que ella estaría de acuerdo, si este escrito va a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, comentando el Sr. Lizarte que el proyecto es de la Junta sólo.

Seguidamente, la Sra. Gambeta toma la palabra comentando, que al tener noticias que este programa o proyecto se va a conceder este año también, si en vez de cuatro para alimentos pueden ser ocho, por pedir que no quede y si se trata de contratar a quince personas en lugar de siete, mejor, respondiéndole el Sr. Lizarte, que ellos no pueden estar en contra de una cosa que beneficia, siendo esa su opinión personal, señalando que sus compañeros tienen libertad para votar lo que quieran.

Finalmente, interviene la Sra. Dolores Navarro, preguntando si la Asociación que lleva el Banco de Alimentos, es independiente de la Propuesta trascrita, respondiendo la Sra. Gambeta que sí, que es independiente, ya que se trata de un Banco de Alimentos que se ha solicitado a través de la Asociación de Mujeres Maltratadas, y la ayuda que está dando la Junta de Andalucía, se gestiona a través del Centro de Servicios Sociales, ya que disponen de los expedientes de familias necesitadas.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

#### **8.- DELEGACIÓN APROBACIÓN OBRAS PFEA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente



## “PROPUESTA

Vista la Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para la ejecución conjunta de Obras y Servicios de Competencia Municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Considerando que las Administraciones Públicas, en su misión de gestionar los intereses generales, han de actuar de acuerdo, entre otros, con el principio de eficacia.

Considerando, en aras al principio de economía procesal (celeridad) que debe informar todo procedimiento administrativo, la conveniencia de delegar, en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, para agilizar la Aprobación de Obras y Servicios que sean de competencia municipal que se encuentran incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la Aprobación de las Obras y Servicios de Competencia Municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya gestión y ejecución se encuentra delegada en la Excm. Diputación Provincial de Almería.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Sección de Actuación Administrativa de Fomento de Empleo, del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cantoria, a 26 de marzo de 2.014  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que este Punto está relacionado con el Punto anterior, debatido y votado, sobre el Convenio de Cooperación del PFEA, ya que nos transmitieron desde la Institución Provincial, que para dar celeridad a la tramitación de expedientes de estas obras, su aprobación se delegara, bien en la Alcaldía-Presidencia bien en la Junta de Gobierno Local, considerando el Equipo de Gobierno conveniente, delegarlo en éste último Órgano.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

**9.- EJECUCIÓN SENTENCIA NÚMERO 58/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE ALMERÍA. DOÑA AMALIA PALLARÉS CAPEL.-**



Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente



#### “PROPUESTA

Visto que con fecha 29 de abril de 2.009, en Sesión de Pleno se adoptó el Acuerdo aprobatorio, sometido a condición, de seis Proyectos de Actuación, compuesto de tres viviendas cada uno de ellos, denominados Granada, Almería, Jaén, Málaga, Córdoba y Cádiz, sitos en el Paraje Coto de Almanzora, Parcela 91, Polígono 7, del Término Municipal de Cantoria, presentados por Doña Amalia Pallarés Capel. La condición era, que la Junta de Andalucía, emitiera un Informe Favorable en el Procedimiento de referencia, pues ya había emitido un primer Informe Desfavorable contra el que la interesada presentó un escrito de alegaciones.

Visto que por la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Almería, se emitió un segundo Informe, en fecha 20 de mayo de 2.009, en el que se ratificaba en su primera opinión, estimando que los Proyectos de Actuación no podían ser aprobados, pues preveían un uso residencial incompatible con el Suelo No Urbanizable, no siendo aceptadas las alegaciones de la interesada, ya que se trataban tan sólo de argumentaciones que no variaban los hechos, afirmando, además, que no existían razones para cambiar su criterio negativo a la vista de los Informes Jurídicos presentados por la interesada, pues la documentación no introducía datos que completaran el Proyecto de Actuación ni motivaban la emisión de un nuevo Informe.

Visto que tras la emisión del citado Informe, de fecha 20 de mayo de 2.009, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, interpuso un Recurso Contencioso Administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, que dio lugar al Procedimiento Ordinario 738/09, solicitando en dicho Recurso, la citada Consejería, la nulidad de los Acuerdos de Pleno de fecha 29 de abril de 2.009.

Considerando que la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, era la de no aprobar los citados Proyectos de Actuación, se allanó en el Procedimiento Ordinario citado, adoptando Acuerdo, en Sesión de Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2.009, por el cual, dejaba sin efecto la Aprobación efectuada en Sesión de Pleno, de fecha 24 de abril de 2.009, relativa a los Proyectos de Actuación referenciados en el párrafo primero.

Considerando que una copia de los citados Acuerdos se remitieron al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería, el cual dictó Sentencia Firme, Número 406/09, por la que se resolvió efectivamente la anulación de los Acuerdos de fecha 29 de abril de 2.009.

Considerando todo lo anterior, por la interesada, la Sra. Pallarés, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, en fecha 19 de enero de 2.010, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Almería, que dio lugar al Procedimiento Ordinario 65/10, solicitando la nulidad de los Acuerdos números 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, adoptados en Sesión de Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2.009, mediante los cuáles se dejaba sin efecto sendos Acuerdos Plenarios, de fecha 29 de abril de 2.009, ya que dichos actos administrativos no se ajustaban a derecho, al haberse omitido el procedimiento legalmente establecido, concretamente, por no tramitar el procedimiento de revisión estatuido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que en dicho Procedimiento recayó la Sentencia 58/11, estimando parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Doña Amalia Pallarés Capel, frente a los Acuerdos Números 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º adoptados por el Pleno del Excmo.



Ayuntamiento de Cantoria, en Sesión de fecha 24 de noviembre de 2.009, declarando la Nulidad de pleno derecho de los mismos.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2.011, nº Reg. Entrada 1067, se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Almería, comunicando Testimonio de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 65/2010, a fin de que se procediera a la Ejecución de la citada Sentencia, ya que la misma, era Firme, practicando lo que exigía el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.

Considerando que con fecha 14 de marzo de 2.014, nº Reg. Entrada 756, se presenta en este Ayuntamiento, escrito de Doña Amalia Pallarés Capel, en el que comunicaba la existencia de la Sentencia Número 58/11, de fecha 10 de febrero de 2.011, solicitando, ya que la citada Sentencia era Firme, que el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria cumpliera y ejecutara la misma, en el sentido de declarar la nulidad de los acuerdos plenarios de fecha 24 de noviembre de 2.009, recobrando su vigencia los acuerdos plenarios de fecha 29 de abril de 2.009 y que de no ejecutarse la Sentencia en la forma interesada, se promovería Demanda de Ejecución Forzosa de la misma ante el Juzgado que la dictó, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación: - copia del Informe Pericial encargado por el Ilmo. Sr. Jesús Rivera Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Almería, Nº 65/2010, realizado por la Perito Judicial, Doña María Dolores González Salas; - copia del Informe emitido por Don Jorge Jesús Espinosa Peñuela, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria; - y, copia de la Sentencia 58/2011, emitida por el Ilmo. Sr. Jesús Rivera Fernández.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2.014, nº Reg. Entrada 875, se recibe, a petición del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, como parte del Expediente de referencia, en relación a las pretensiones aducidas por Doña Amalia Pallarés Capel, con fecha 14 de marzo de 2.014, en el que se concluye que: - la solicitud de la interesada obvia que existe una Sentencia Número 406/09, de fecha 9 de diciembre de 2.009, por la que se declara la nulidad de la Resolución de fecha 29 de abril de 2.009; - la anulación por la Sentencia 58/11, de fecha 10 de febrero de 2.011, de la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2.009, se hace por existir un defecto de forma en el procedimiento de Resolución, no se pronuncia sobre el fondo del asunto, es decir, sobre si procedía o no anular la Resolución de fecha 29 de abril de 2.009; - sólo la Sentencia 406/09, se pronuncia sobre tal tema y declara expresamente la nulidad de la Resolución de fecha 29 de abril de 2.009; - y al no existir Resolución expresa en el Procedimiento de solicitud de aprobación de 6 proyectos de actuación de 18 viviendas en suelo no urbanizable, se entiende dicha solicitud denegada por silencio administrativo.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Proceder a la Ejecución de la Sentencia Número 58/11, de fecha 10 de febrero de 2.011, recaída en el Procedimiento Ordinario 65/2010, declarando la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos Números 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en Sesión de fecha 24 de noviembre de 2.009.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Almería, del que trae causa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a Doña Amalia Pallarés Capel, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.



Cantoria, a 26 de marzo de 2.014  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que se trata de dar cumplimiento a una Sentencia que es Firme, siendo obligado su cumplimiento.

A continuación toma la palabra el Sr. Lizarte comentando, que se trata de unos hechos que ellos no conocían, ya que vienen del año 2.009, pero si hay que acatar las Sentencias lo harán.

Seguidamente, el Sr. José Jesús Gázquez manifiesta, que dado que desconoce el Expediente, se va a abstener.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, del Sr. Concejales del Partido Popular, Don José Jesús Gázquez Linares.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

#### **10.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBATORIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía

##### **“Nº 47/BIS/25-02-2.014 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Visto que con fecha 20 de febrero de 2.014, por Providencia de la Alcaldía, se inició Procedimiento para confeccionar y aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.013.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.014, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2.014, fue emitido Informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el Informe-Propuesta emitido por Secretaría, en fecha 25 de febrero de 2.014, sobre Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.013.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico 2.013.



**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación, junto con toda la documentación, a los Órganos competentes, tanto a la Delegación de Hacienda como al respectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Gaspar Masegosa García, en Cantoria, a veinticinco de febrero de dos mil catorce, de lo que como Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Ante Mí,  
El Secretario

Fdo. Gaspar Masegosa García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, relativa a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico de 2.013, la Corporación toma razón y queda enterada.

**11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS. BAJA DE VEHÍCULO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía

**“Nº 55/05-03-2.014 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presentado Informe por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, en fecha 5 de marzo de 2.014, referente a la Propuesta de Baja de Bien Patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Examinada la documentación que la acompaña, visto y conocido el Informe de la Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

**BAJA DEL SIGUIENTE BIEN:**

- Vehículo: NISSAN L-35, AL-2679-O
- Nº Asiento: 6.4
- Epígrafe: 6 Vehículos
- Año del Inventario: Actualización 2006
- Subproyecto: Ayuntamiento
- Cuenta del PGCP: 2280 ELEMENTOS DE TRANSPORTE
- Clase y Modelo:
  - o Marca: NISSAN
  - o Clase: Furgoneta
  - o Uso: Trabajos/S. Propio Transporte. Mercancía General
  - o Modelo: L-35.08 3 CHASIS CABINA

- o Plazas: 003
- Matrícula: AL-2679-O
- N° Bastidor: VSKL3524TK337503
- Fecha de Matriculación: 1990
- Título de adquisición: -----
- Destino: -----
- Cuantía de la adquisición, en su caso: 0,00 €
- Valor Actualizado: 3.000,00 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución de la Alcaldía, en la primera Sesión de Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa García, en Cantoria, a cinco de marzo de dos mil catorce; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Ante Mí,  
El Secretario

Fdo. Gaspar Masegosa García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, relativa a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico de 2.013, la Corporación toma razón y queda enterada.

**12.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

En este Ayuntamiento tuvo entrada, en fecha 10 de marzo de 2.014, nº Reg. Entrada 687, el escrito de Don José Jesús Gázquez Linares, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, por medio del presente escrito RENUNCIA a su cargo de Concejal, motivado principalmente, por no poder atender sus obligaciones, a partir de esta fecha, debido a su nueva responsabilidad, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos....*

*Almería a 09 de marzo de 2014... Fdo. José Jesús Gázquez Linares...*

*SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA”*

En el mismo se formalizaba la renuncia al cargo de Concejal que ocupa en este Ayuntamiento. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidenta propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria que realiza Don José Jesús Gázquez Linares.

**SEGUNDO.-** Remitir Certificado de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de que ésta notifique y envíe al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, las credenciales de Doña María Rosa Martínez Pedrosa, con N.I.F. nº 27.521.404-H, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Cantoria, a 11 de marzo de 2.014  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura del escrito, toma la palabra el Sr. Gázquez Linares manifestando literalmente lo siguiente: *“se trata de momentos en la vida que uno cree que tienen que llegar, por una u otra circunstancia. Son once años. El primer año fue en el 2.003. 2.003-2.014. Uno, al igual de los once que estamos aquí y todos los Concejales y Concejales que nos han precedido, han hecho lo que han podido por su Pueblo, ese ha sido, quizás, mi primer objetivo, mi reto, no más que nadie, pero si igual que todos los que estamos aquí y bueno, pues, como dije antes, son momentos que llegan. Es verdad que son momentos que a uno le gustaría que no llegaran, pero bueno, son las cosas de la vida y nada, os deseo que tengáis en este año y pico, como no se van a adelantar en las municipales, las elecciones, estoy seguro que hasta mayo del 2.015, que trabajéis y que lo hagáis lo mejor que podáis y que sea, sobre todo siempre, en beneficio de nuestro Pueblo. Y bueno, y si alguna vez hubiera dicho algo o hubiera hecho algo que a alguien, o a mucha gente o a poca le hubiera podido ofender, molestar en mis actuaciones, en fin, yo si quiero pedir disculpas, no sólo de esta Corporación, sino de antes, y nada más, lo que pueda, el Alcalde sabe que estoy a su entera disposición, y donde quieran que esté, pues yo siempre estaré”.*

A continuación, toma la palabra el Sr. Lizarte diciendo, que como Portavoz del Grupo Socialista, les ha tocado ellos, la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, y que como ha dicho, ha estado aquí once años, compartiendo con él esta experiencia de dos años y pico, no siendo quién para juzgarle, finalizando que por su parte, si en alguna vez le ha podido fallar, molestar o perjudicar, también pide disculpas, agradeciéndole esos once años, que mejor o peor, uno en sus posibilidades, ha servido al Pueblo de Cantoria, que es lo que pretenden todos como bien ha dicho, deseándole lo mejor en su nueva faceta, estando también a su disposición para cualquier cosa.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta, que siente mucho que se vaya, que han sido siempre compañeros aquí, compañeros de viaje como se suele decir, pero que como ha dicho, las circunstancias son esas y aunque no comparten del todo su decisión, entienden que esa es la vida, agradeciéndole todo lo que haya podido hacer por todos, deseándole lo mejor.

Por el Pleno de la Corporación se toma conocimiento de la Renuncia de Don José Jesús Gázquez Linares, al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

---

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Presidente pregunta si el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún Asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la Convocatoria. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no. Seguidamente, desde la Presidencia, se pone en conocimiento del resto de miembros, que el Grupo Municipal del Partido Popular, tampoco va a someter al Pleno ningún Asunto por vía de



urgencia. No obstante, el Sr. Alcalde quiere poner en conocimiento del Pleno las gestiones que se vienen haciendo en relación con el Solar del Cuartel de la Guardia Civil, pidiendo al Sr. Secretario que explique en qué situación se encuentran las mismas. El Sr. Secretario dice, que en estos últimos días, se ha mantenido contacto con los herederos de Don Cristino y Doña Soledad, estando por la labor de solicitar al Ministerio, la revocación de la cesión del solar. Como Ayuntamiento, se ha pedido al Registro de la Propiedad, una nota simple para ver en qué situación se encuentra, estando afectado al Estado, reiterando, que la familia va a solicitar la revocación de esa cesión porque no se ha cumplido el objetivo, que era la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil y en el momento en el que la familia tenga de nuevo la propiedad del solar, la van a ceder al Ayuntamiento, para que aparezca en el Inventario de Bienes y Derechos, con una cláusula que ellos querían poner, que era que la parcela estuviera clasificada como dotacional público, es decir, que siguiese estando afecta a un servicio público, bien para un cuartel, una guardería, servicios sociales, centro de día, no sólo ahora, durante el mandato de esta Corporación, sino también durante el mandato de las Corporaciones venideras, añadiendo finalmente, que los gastos fueran soportados por el Ayuntamiento en la tramitación de la documentación.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde manifestando, que han tenido contacto en dos ocasiones con la familia, estando por la labor, dependiendo todo, de la celeridad con la que actúe el Ministerio a la hora de ceder ese solar a la familia de nuevo, ya que el primer paso es ese, porque el Ayuntamiento no tiene ahí nada, tan sólo, pedirlo, y si se consigue, bienvenido sea. Contesta el Sr. Lizarte, que eso es lo que pretendían ellos en un principio.

### **13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 8 de 15-01-2.014 a la nº 88 de 26-03-2.014, ambas inclusive.

### **14.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-**

En este Punto, el Sr. Lizarte pregunta si se van a anotar las preguntas o se van a contestar, respondiendo el Primer Edil que se van a anotar.

No habiendo mociones no resolutiveas que tratar, se abrió un turno de ruegos y preguntas, con las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Carmen Mellado, se formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno, las siguientes preguntas:

- ¿Se tiene previsto para el año 2.014, realizar alguna actuación, como acerado o asfaltado, en la Calle San Juan del Municipio de Cantoria?, ya que le consta que es una calle en la que no se ha hecho ningún tipo de obra en muchos años y que según algunos vecinos, tiene falta de dedicarle algún dinero.
- Pide una aclaración sobre al acuerdo que tiene el Ayuntamiento con la Comunidad de Regantes, en relación al pozo, que es el que suministra el agua para el Pueblo, es decir, qué tipo de acuerdo hay, qué tipo de cesión, precio, debiendo existir un acuerdo entre la Comunidad de Regantes y el Ayuntamiento y entre éste último y la Diputación, pidiendo información completa de todo ello. Responde el Sr. Gaspar Masegosa, que el pozo que está suministrando agua al Pueblo no es del Ayuntamiento sino que es propiedad de la Comunidad. Cree que el canon que se pagaba era de unas dieciocho mil pesetas, subiéndose posteriormente el mismo, siendo una cantidad anual de mil doscientos euros, que se paga a la Comunidad no al Ayuntamiento porque éste no tiene nada que ver, reiterando, que los pozos son de la Comunidad de Regantes. Pregunta la Sra. Mellado, que esos acuerdos tienen que estar registrados en algún sitio, insistiendo el Sr. Alcalde, en que no tiene nada que ver el Ayuntamiento con el canon referenciado,





ya que no es éste el que lo percibe sino la Comunidad. Insiste la Sra. Mellado, que ese acuerdo, en su momento, tuvo que ser entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes, y si después entró Diputación, deberá existir un acuerdo entre la Institución Local y la Provincial. Termina diciendo el Sr. Alcalde, que tienen que verlo y estudiarlo, aunque cree que, en principio, Cantoria era la que gestionaba el agua y que posteriormente cuando se la cedió la misma a GALASA, el canon a pagar a la Comunidad, aumentó, respondiendo la Sra. Mellado, que lo que realmente quiere, es una secuencia de todo, porque tiene que estar reflejado en documentos. Es este sentido, el Primer Edil pregunta al Sr. Secretario si hay algo al respecto, contestando éste que seguro que sí, pero que tiene que informarse primero para dar una respuesta. Para concluir, la Sra. Mellado manifiesta que no puede estar en el aire todo lo que ella está pidiendo y que tiene que existir documentación y que quiere detalle de todo, sobre todo, del tipo de acuerdos que existan entre las Instituciones implicadas, Comunidad de Regantes-Ayuntamiento-Diputación y que lo que ha señalado el Sr. Alcalde, es lo que todo el mundo conoce, prácticamente, insistiendo y reiterando, que lo que quiere es información detallada de los acuerdos existentes.

Finalizado el debate anterior, el Sr. Pedro Lizarte, reitera lo manifestando en el último Pleno Ordinario sobre la contestación de preguntas por parte del Equipo de Gobierno, y de hecho, como ha ocurrido en la pregunta anterior, están medio contestando a las cuestiones que le están formulando y no pasa nada, siendo preguntas muy simples las que él trae sobre cosas que han visto o que le han trasladado algún vecino.

Por el Sr. Pedro Lizarte, se formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno, las siguientes preguntas:


- Han comprobado que ha habido varios apagones en ciertos sectores del Pueblo, no muy continuos pero sí en varias ocasiones, preguntando a qué se ha debido. Responde el Sr. Masegosa, que a la altura de la Jarrilla, se empezaron obras por la carretera, para no romper la acera, porque la línea subterránea tenía numerosos problemas, optando por hacer ese tramo de entrada al Pueblo. Sigue diciendo, que semanas después, las calles aledañas al Barrio, también sufrieron apagones, siendo todo defectos que tiene la línea.
- La avenida nueva está terminada prácticamente, son dos kilómetros de acera, y excepto en la parada de autobús y en la plaza que se ha hecho, no hay bancos en todo el trayecto, preguntando si se tiene pensado colocar mobiliario urbano a lo largo de dicha Avenida. Responde el Sr. Alcalde, que se tiene pensado hacer, pero poco a poco, insistiendo el Sr. Lizarte, que desde la Cuesta de la Mina hasta la caseta de la parada de autobuses, no hay nada para descansar. Ante esto, el Primer Edil comenta, que han estado viéndolo pero que todo a la vez no se puede hacer.
- Comenta que han pasado ya más de tres meses desde la celebración de la Fiesta de las Carretillas de este año, el tiempo vuela, preguntando cómo está este tema y el de la Asociación. Responde el Sr. Alcalde, que ellos han estado siempre por la labor de solucionar cualquier problema, se irá donde se tenga que ir, harán todo lo que haga falta, pero el mayor problema que existe, es que lo que ha pedido Cantoria no lo ha pedido ningún Municipio de Andalucía y que la Junta tiene que dar un permiso que no saben en qué sentido darlo, ya que es el primer caso que se les presenta, y que la Subdelegación del Gobierno, para darte los permisos correspondientes, necesita el preceptivo Informe de la Junta de Andalucía, y que en este tema, el Ayuntamiento no está parado. Manifiesta el Sr. Lizarte, que él se refiere al contacto que se mantiene con la Asociación de Carretilleros, que parece ser que hay rumores de que van a hacer una manifestación. Responde el Sr. Antonio Luis Molina, que hoy mismo ha hablado con representantes de la Asociación, al igual que la semana pasada, ya que como indicaron y manifestaron, no levantarían un teléfono para llamar a los distintos organismos, Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno, sin que estuviera delante un miembro de la Asociación de Carretilleros, igual que cada vez que se solicite algo, se



hará por escrito, para que no haya malentendidos. Continúa, que además, y dado que los miembros de la Asociación hace un par de semanas le preguntaron por el contenido de un artículo del Reglamento, ya que habían visto la posibilidad de haber tirado carretillas en todo el Pueblo, se decidió llamar a la Subdelegación del Gobierno, al Sr. Manuel de la Torre, contestando éste en sentido negativo, ya que dicho artículo, no era de aplicación para nuestra Fiesta, ya que se trataba de una Instrucción distinta. Sigue diciendo el Sr. Molina, que el tema se encuentra ahora mismo a la espera de la Declaración de Manifestación Religiosa y Festiva, que no es lo mismo que tierje Olula del Río, ya que este Pueblo cuenta con la Declaración de Interés Turístico, lo que no da cobertura legal a la Fiesta. Continúa, que Gobernación es la que tiene que tramitar y otorgar la Declaración de Manifestación Religiosa asociada a artículos pirotécnicos, siendo la última información de la que disponemos, la que nos transmitieron vía telefónica, que era que tanto el Expediente de Cantoria como el de Olula, únicos Municipios en Andalucía que lo han solicitado, estaban parados, porque la Comunidad Autónoma no tiene la reglamentación desarrollada como para otorgarla, ya que ahora mismo, sólo pueden concederla las Comunidades de Castilla La Mancha y Valenciana, pidiendo el Sr. Concejal, que esa información facilitada vía telefónica se la remitieran por escrito, y que si dicha Manifestación no se tiene para la próxima Fiesta de las Carretillas, se debería intentar que la Subdelegación la retire como uno de los requisitos para autorizar la Fiesta, ya que no tiene sentido que la Subdelegación del Gobierno te exija la Declaración de Manifestación Religiosa que no te puede conceder Gobernación, reiterando, que han pedido que la información dada por la Junta, vía teléfono, sea por escrito, para poder presentarla en la Subdelegación, insistiendo en que el tema no está parado, ya que se encuentran en continuo contacto con los representantes de la Asociación de Carretilleros. Al hilo de esta intervención, toma la palabra la Sra. Gambeta manifestando, que le ha sorprendido lo de la manifestación, porque más que se les está atendiendo, más trámites que se están llevando a cabo, estando actualmente en manos de la Junta de Andalucía para que emita la correspondiente Declaración. Sobre esto, el Sr. Masegosa comenta, que la Junta no dice que no, sino que es el primer caso que se le plantea, porque no tienen desarrollada la normativa correspondiente. Finalmente, la Sra. Mellado pregunta al Sr. Molina, que en base a una información que le ha llegado, ellos, como Equipo de Gobierno, habían llegado a un acuerdo o en su momento habían hablado con los carretilleros, para mantener una reunión entre Ayuntamiento y Subdelegación, y que los carretilleros estaban esperando a que el Ayuntamiento les confirmara la fecha de dicha reunión y que ante tanta espera, los miembros de la Asociación, se habían puesto en contacto con la Subdelegación del Gobierno preguntando por esa reunión y que en dicha Institución no sabían nada del tema. Responde el Sr. Molina, que con la Subdelegación va a haber una reunión la próxima semana, y que el primer paso que tenían que dar, era con la Delegación del Gobierno de la Junta, antes de mantener dicha reunión con la Subdelegación, ya que la Junta, repite, es la que tiene que autorizar la Declaración de la Fiesta como Manifestación Religiosa, requisito, que como insiste, te exige la Subdelegación, necesitándose la contestación de la Junta por escrito para poder trasladarla a la citada Subdelegación. Finaliza diciendo, que la reunión con éste último Organismo, se va a tener de todas formas, se tenga o no, la contestación por escrito de la Junta, insistiendo y reiterando, que se sigue trabajando en el tema y que no se va a correr el riesgo de dejarlo, puesto que ellos son los primeros interesados como máximos responsables. Pregunta ante ello la Sra. Mellado, si la reunión con Subdelegación depende del Informe de Gobernación, es decir, que cuando se tenga se mantendrá la reunión. Contesta el Sr. Molina, que la reunión se va a celebrar igualmente, lo que ocurre es que les gustaría tener por escrito la contestación de la Junta, porque es el punto más importante, ya que la autorización de Subdelegación es más controlable, ya que querrá decir, que han trabajado estos dos últimos años en los correspondientes Planes de Seguridad en distintos sitios, siendo esa la parte que menos les preocupa. Por último, la Sra. Carmen Mellado manifiesta, que las cosas se realizan en función del empeño que se

les pone, ya que se lleva mucho tiempo con el tema de las Carretillas llegando el próximo años sin solucionar nada siendo necesario que se le de pronta solución, llegándose a un acuerdo satisfactorio para todos, a lo que el Sr. Molina le responde, que esté tranquila, que lo han pasado muy mal estos dos últimos años con el tema de las Carretillas, no siendo un tema que se le olvide, reiterando en que están trabajando en ello, y que si es más o menos efectiva, será criticable, pero no les podrán criticar que no estén trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario, doy fe.-

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
  
Fdo. Gaspar Masegosa García

EL SECRETARIO,  
  
Fdo. Pedro Rumi Palmero